



292
IPI 453

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **28 JUL 2015**

VISTO: la necesidad de financiar los convenios que proyecta realizar la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que dichas actividades se financian con cargo al Grupo de Gasto 5 "Transferencias";

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario realizar una transposición al Grupo 5 "Transferencias" de hasta \$ 13.000.000 (Pesos uruguayos trece millones) para atender dichas erogaciones;

II) que existe crédito disponible en el Objeto del Gasto 299 "Otros Servicios No Personales" que permite efectuar la trasposición gestionada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Traspónese en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" Programa 481 "Política de Gobierno", en la financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", la suma de hasta \$13.000.000 (Pesos uruguayos trece millones) del Objeto del Gasto 299 "Otros Servicios No Personales", al Grupo 5 "Transferencias" Objeto del Gasto 519 "Otras Transferencias Corrientes al Sector Público" o al Objeto del Gasto que corresponda en dicho grupo, según el convenio.

2º) Comuníquese y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2015/02001/00816